



México y la Propiedad Intelectual

Colaborador:
Leonides Ortiz Sánchez

Primera Edición 2006.

Primera Impresión Julio del 2006.

Convergencia, Partido Político Nacional.

Derechos Reservados © 2006.

ISBN: 970-794-079-4

Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez, C. P. 03810, México, D.F.

Todos lo derechos reservados. Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Portada: Imagen prediseñada de Microsoft, autorizada para su utilización en términos del Contrato de licencia para el usuario final de software de Microsoft.

Hecho e Impreso en México/Printed in México.

DECLARATORIALEGAL

Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que halla lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria.

El Editor.



Índice

Presentación.

1. Marco histórico-conceptual.

1.1 Conceptos de la Propiedad Intelectual.

1.2 Clasificación de la Propiedad Intelectual.

1.3 Personas involucradas con los derechos de autor.

1.4 Modalidades del Derecho de Autor

1.5 Otros conceptos relacionados con la propiedad intelectual.

1.5.1 Número Internacional Normalizado del Libro.

1.5.2 Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas.

2. Antecedentes

3. Instrumentos Jurídicos Internacionales y Organizaciones Internacionales sobre la Propiedad Intelectual.

3.1 Instrumentos Jurídicos.

3.1.1 Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.

3.1.2 Convenio de Berna sobre la protección de las obras literarias y artísticas.

3.2 Organización Mundial de Protección de la Propiedad



Intelectual (OMPI).

4. La propiedad intelectual en México.

4.1 Derechos de Autor.

4.1.1 Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

4.1.2 Registro Público del Derecho de Autor.

4.2 Derecho de la Propiedad Industrial.

4.2.1 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

4.2.2 Banco Nacional de Patentes (BANAPA).

4.3 México y los Acuerdos Internacionales sobre Propiedad Intelectual.

4.3.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

4.3.2 Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

4.4 La propiedad intelectual en México en cifras.

4.4.1 Patentes.

4.4.2 Marcas.

Conclusiones

Fuentes de información

Notas de pie de página.



Presentación.

Los seres humanos somos por naturaleza creadores e inventores. Con el tiempo se mostró la trascendencia de proteger esos inventos o creaciones. Así, la propiedad intelectual tiene antecedentes que se remontan a la Grecia Antigua, pasando por la Inglaterra de la Edad Media, hasta llegar hasta nuestros días.

La propiedad intelectual está íntimamente relacionada con el desarrollo económico de los países, no se puede concebir a un Estado poderoso y rico sin la inversión en investigación, pues finalmente, de esta última, surgen los conocimientos para modernizar la industria, e incluso agilizar los procesos productivos y la reducción de costos.

En el presente documento se estudiará qué es la propiedad intelectual, un breve recuento de su historia. Se verá que no es un fenómeno nuevo, que la propiedad intelectual ha sido fundamental en el desarrollo del capitalismo, especialmente, durante la Revolución Industrial. Sin embargo, en el siglo XX y sin duda, en el presente siglo tendrá mayor relevancia.

Se estudiarán a los organismos internacionales y nacionales que están vinculados con la propiedad intelectual. En el ambos casos, se mostrarán cuales son sus funciones, que instrumentos jurídicos surgieron en su seno y cuáles son sus principales disposiciones.

Se analizará cuál es la situación de la propiedad intelectual en nuestro país, sus deficiencias y su impacto en el desarrollo de la sociedad, así como, los adelantos que se han tenido en este rubro.

Se hará un breve análisis de la situación de la propiedad



intelectual, particularmente de la industrial, y específicamente de las patentes y de las marcas en comparación con otros Estados.



1. Marco histórico-conceptual.

1.1 Conceptos de la Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual se entiende como “un régimen de derechos que trata de proteger las ideas de las personas (...) el criterio básico es que todo aquel que desarrolle una idea es propietario de esa idea o invención”.¹

La propiedad intelectual también se puede definir como “el conjunto de normas que regulan las prerrogativas y beneficios que las leyes reconocen y establecen a favor de los autores y de sus causahabientes por la creación de sus obras artísticas, científicas, industriales y comerciales”.²

1.2 Clasificación de la Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual se puede clasificar en dos:

1. **Derechos de Autor.** “Es el término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias o artísticas”³. Entre los Derechos de Autor, se pueden mencionar los derechos patrimoniales y los atributos morales y los derechos conexos.

a. **Derechos patrimoniales.** “El derecho patrimonial consiste en que a todo autor de una obra le corresponde una retribución pecuniaria por la explotación, ejecución o uso de su obra con fine lucrativos”⁴. Es decir, son los derechos de reproducción, radiodifusión, interpretación, ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, exposición pública, distribución”⁵, entre otros.

b. **Derechos morales.** “El ejercicio del derecho moral asiste al propio creador de la obra y a sus herederos (...)”⁶. Es decir, son los derechos que tiene el autor para oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación de su obra, argumentando que va en detrimento de su honor o reputación.”⁷

c. **Derechos conexos.** “Se entiende por derechos



conexos los que se refieren a la protección de los intereses de artistas intérpretes o ejecutantes, los editores de libros, los productores de fonogramas o de videogramas, así como a los organismos de radiodifusión. (...) También se les conoce como ‘derechos accesorios’ por el hecho de que para su existencia requieren necesariamente a su vez de la existencia de una obra original que pueda ser ejecutada o interpretada”.⁸

2. Derechos de Propiedad Industrial. Estos son los relacionados con la “actividad del intelecto humano aplicada a la búsqueda de soluciones concretas de problemas específicos en el campo de la industria y del comercio, o la selección de medios diferenciadores de establecimientos, mercancías y servicios”.⁹ Entre estos Derechos, se incluyen: “las patentes, los diseños industriales, los secretos industriales, las marcas, nombre comerciales, avisos comerciales.

- Patente. “Es el documento expedido por el Estado para hacer constar el derecho exclusivo temporal que una persona física o jurídica tiene para explotar industrialmente un invento que reúna las exigencias legales”.¹⁰

- Marca. “Es todo signo visible, nombre, término, símbolo o cualquier diseño, o bien una combinación de ellos, que sirve para distinguir un producto o un servicio de otros de su misma especie o clase en el mercado”.¹¹ Hay cuatro tipos de marcas:

- “Nominativas: Son las que nos permiten identificar a un producto mediante una palabra o un conjunto de palabras.

- Innominadas. Son aquellas que se reconocen visualmente a través de dibujos, figuras, símbolos, diseños, logotipos o por cualquier otro elemento figurativo que sea distintivo de un producto o servicio.

- Mixtas. Es la conjugación de una palabra o conjunto de palabras con una figura o dibujo.

- Figura tridimensional. Son las marcas que protegen los envases, la forma o la presentación de los productos en sí mismos, siempre que resulten distintivos de otros de su



misma especie o clase”.¹²

1.3 Personas involucradas con los derechos de autor.

- “Autor. Se denomina así a la persona física que ha creado una obra literaria o artística.
- Titular original. Es el creador de una obra inicial, por lo que cualquier arreglo, cambio, incorporación o agregado son derechos derivados de la obra original.
- Titular derivado. Es aquel que utiliza una obra ya realizada con el objeto de cambiar algunos aspectos, o bien agregar una creación novedosa”¹³.

1.4 Modalidades del Derecho de Autor:

- Derecho de seguimiento o de plusvalía. (Droit de Suite). “consiste en recibir un porcentaje del importe de las ventas sucesivas de sus obras”.
- Derecho de préstamo. (Droit de Prêt.) Consiste en una remuneración equitativa que debe ser hecha al autor cuando las reproducciones de sus obras son prestadas o alquiladas por establecimientos abiertos al público.
- Reprografía Lícita. Es decir, se permite la reproducción por fotocopiado de una obra cuando: se trata de una obra agotada, inexistente en el mercado; utilizada con fines de consulta, investigación o estudio en actividades docentes, didácticas o universitarias (...); que la reproducción del trabajo no sea fuente de lucro para quien la realiza (...)
- Derecho de arena. Es el derecho que tienen los deportistas “de impedir que terceros, sin su autorización, divulguen su imagen mediante transmisiones televisivas o por cinematógrafo, al participar en competencias o juegos en sitios en los que el acceso al público no es gratuito”.¹⁴



1.5 Otros conceptos relacionados con la propiedad intelectual.

1.5.1 Número Internacional Normalizado del Libro.

También conocido como ISBN (por las siglas en inglés de International Standard Book Number). “Es la identificación que se da a un título o a una edición de un título de un determinado editor de acuerdo con la costumbre internacional (...) El ISBN está formado por diez dígitos; a México le fueron asignados los números 968 y 1970, por lo que las numeraciones correspondientes para libros registrados en nuestro país comenzarán con estos números”¹⁵.

Las obras que pueden contar con el ISBN son:

1. Libros o impresos con más de cinco hojas;
2. Publicaciones en microformas;
3. Publicaciones en lenguajes especiales para discapacitados;
4. Publicaciones en medios mixtos;
5. Obras literarias grabadas en fonogramas;
6. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas;
7. Programas de computación; y
8. Otros medios similares, incluidos los audiovisuales.”¹⁶

1.5.2 Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas.

Conocido también por las siglas ISSN, “es la identificación que conforme a la costumbre internacional se da a un título o a una publicación que aparece en partes sucesivas o periódicas, que puede incluir designaciones numéricas o cronológicas, y que se pretende continuar publicando indefinidamente.

El ISSN es utilizado en las siguientes obras:

1. Impresos o folletos que se publiquen periódicamente;
2. Publicaciones periódicas en microformas;



3. Publicaciones periódicas en lenguajes especiales para discapacitados;
4. Publicaciones periódicas en medios mixtos;
5. Publicaciones periódicas grabadas en fonogramas;
6. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas, siempre que se publiquen periódicamente; y
7. Otros medios similares de difusión periódica incluidos los audiovisuales”¹⁷



2. Antecedentes.

Aunque el origen de la protección del conocimiento, se puede encontrar desde el siglo VII a. C, cuando los griegos otorgaron por medio de las patentes, la protección por un año, a las recetas de cocina. Sin embargo, fue a finales de la Edad Media e inicio del Renacimiento cuando aparecen las cartas patentes que eran “documentos oficiales mediante los cuales se conferían al inventor ciertos derechos, privilegios, grados o títulos; además, la entrega de las cartas patentes era pública”.¹⁸

Concretamente, fue en Venecia en 1443 cuando se “expidió la primera patente que muestra la características de una patente moderna para la protección de una invención”. Este hecho se complementó con la Ley General de Patentes, aprobada en Venecia en 1474, la cual, “obligaba a que su titular registrara cualquier nuevo e ingenioso mecanismo no producido previamente dentro de Venecia, y se prohibía reproducirlo a cualquier otro que no fuera el inventor, a menos que hubiera de por medio regalías razonables”.¹⁹

De esta manera, en dicha ley se establecieron tópicos como: “la utilidad social, la promoción de la actividad inventiva, el resarcimiento de los costos incurridos por el inventor y el derecho del inventor a gozar de los frutos de su capacidad inventiva”.²⁰

Otro antecedente de la propiedad intelectual se encuentra en el Estatuto de Monopolios de Gran Bretaña, aprobado por el Parlamento en 1623. El Estatuto estipuló “contrarios a la ley todos los monopolios de la Corona, cartas y patentes. Ésta es una reacción a los abusos a los que se habían llegado con las practicas de las patentes ya que, por ejemplo, al final del reinado de Isabel I, el papel, la cerveza, el vinagre, la sal, el almidón, el aceite y otros artículos de consumo no podían ser vendidos más que por los beneficiarios de las patentes royal (...) Sin embargo, se estableció una excepción: la concesión de un monopolio para



toda nueva manera de fabricación dentro del reino⁷²¹. Lo cual, permitía a los verdaderos inventores solicitar una protección estatal para su nuevo producto.



3. Instrumentos Jurídicos Internacionales y Organizaciones Internacionales sobre la Propiedad Intelectual.

Como se mencionó en el apartado sobre los antecedentes de la propiedad intelectual, con el desarrollo de la Primera Revolución Industrial, “los Estados industrializados de la época buscaban una forma de protección a nivel internacional de sus creaciones tecnológicas, de ahí que a través de la historia se ha venido formando un marco jurídico internacional que con el tiempo se ha convertido en una amplia red de tratados con un eje fundamental (París-Berna) compuesto de dos tratados internacionales creados ya hace más de un siglo”.²²

3.1 Instrumentos Jurídicos.

3.1.1 Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.

Éste fue firmado en 1883, está formado por 27 artículos, y tiene tres clases de disposiciones:

1. Las que obligan o que permiten, a los Estados miembros legislar en relación con determinados aspectos del derecho de la PI
2. Normas que regulan los derechos y las obligaciones de personas de derecho privado al exigir o requerir que la legislación nacional de los Estados miembros se aplique a tales personas.
3. Normas que regulan derechos y obligaciones de personas de derecho privado que serían aplicables directamente a la situación considerada.”²³

Otras de las disposiciones señaladas en el Convenio de París son:

1. “Crear una Unión entre los Estados miembros del Convenio de París, denominada Unión de París;
2. Los Estados miembros son libres de legislar de acuerdo



con su interés nacional;

3. Se garantiza a los extranjeros un trato igual al nacional; entendiéndose como nacional tanto a las personas físicas como a las morales;

4. Se asimila a los domiciliados a la condición de nacionales;

5. Se reconoce el derecho de prioridad cuando sea solicitado por un nacional de un Estado miembro dentro de otro Estado de la Unión dentro de doce meses;

6. Se reconoce el principio de independencia de las patentes;

7. Se reconoce el derecho del titular de la patente de importar artículos patentados, y

8. Se permiten licencias obligatorias, quedando cada país en libertad de dictar medidas legislativas que establezcan el otorgamiento de dichas licencias obligatoria²⁴.

3.1.2 Convenio de Berna sobre la protección de las obras literarias y artísticas.

Se firmó en 1886, consta de 38 artículos y sus principales disposiciones son las siguientes:

- Define las obras literarias y artísticas como: “todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con o sin la cinematografía; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de artes aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias”²⁵.

- Establece los criterios para la protección, entre ellos: la nacionalidad del autor; lugar de publicación de la obra; residencia del autor, entre otros.



- Estipula los derechos morales, es decir, los derechos de reivindicar la paternidad de la obra; a oponerse a algunas modificaciones a la misma.
- En cuanto a la vigencia de la protección, señala que ésta “se extenderá durante la vida del autor y cincuenta años después de su muerte”²⁶.

3.2 Organización Mundial de Protección de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Antes llamada Buró Internacional Unido de la Protección de la Propiedad Intelectual (United international Bureau for the Protection of International Propiety BIRPI) y en 1967 se cambió el nombre a Organización Mundial de Protección de la Propiedad Industrial, y en 1974 se convirtió en una agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los principales objetivos de la OMPI son:

- “Promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo a través de la cooperación entre los Estados.
- Promover la creatividad intelectual
- Facilitar la transferencia de tecnología relativa a la propiedad intelectual a los países subdesarrollados.
- Asegurar la cooperación entre las uniones de varios tratados administrados por la OMPI
- Registro, la recepción y el procesamiento de las solicitudes internacionales bajo el Tratado de Cooperación Patentaria o el Registro Internacional de Marcas o el Depósito de Diseños Industriales.
- Asistencia a los países en desarrollo²⁷

La OMPI considera que:

- a. “La propiedad intelectual constituye un importante factor en el fomento de la creatividad y la invención, que son las fuerzas impulsoras de toda economía basada en los conocimientos.
- b. Debería animarse a todos los países a elaborar una cultura de propiedad intelectual adecuada a sus necesidades, apoyándose en una estrategia nacional de propiedad intelectual



bien orientada, un sistema nacional de propiedad intelectual más apropiado y una mayor concientización a nivel nacional de que la propiedad intelectual está al servicio del desarrollo económico, social y cultural.

c. El sistema de propiedad intelectual, incluida su infraestructura jurídica e institucional y su capacidad de recursos humanos, debería cumplir los objetivos nacionales de política. Asimismo, debería ser eficaz, económico y fácilmente accesible a todas las partes interesadas, incluidos los particulares y las pequeñas medianas empresas”²⁸.

Esta Organización administra, entre otros, los siguientes tratados internacionales sobre propiedad industrial sobre derechos de autor, como se señalan a continuación:

Protección de la P.I.

1. Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas.

2. Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras e programas transmitidas por satélite (1974). Éste señala que cada Estado tiene la obligación de “tomar medidas adecuadas para impedir que, en su territorio o desde él, se distribuya sin autorización cualquier señal portadora de programas transmitida por satélite. La autorización de la distribución debe darla el organismo que ha decidido el contenido del programa”²⁹.

3. Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales. Este Tratado también es conocido como Tratado sobre el Registro de Películas, de 1989. A través del mismo, se crea un Registro Internacional de Obras Audiovisuales para el registro de indicaciones relativas a estas obras y los derechos sobre ellas.

4. Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos (1891). Éste indica que “deberán embargarse en el momento de la importación todos los productos que lleven una indicación falsa o engañosa en virtud de la cual se indique directa



o indirectamente como país o lugar de origen uno de los Estados contratantes o un lugar situado en él, o se aplicarán otras medidas o sanciones contra dicha importancia³⁰. En el mismo Arreglo se establecen los casos y maneras en que se puede solicitar el embargo.

5. Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico, 1981. En este Tratado, los Estados miembros, están obligados a proteger el símbolo olímpico, que no podrá ser comercializado sin autorización del Comité Olímpico Internacional. En caso de que éste otorgue su autorización “el Comité Olímpico Nacional de ese Estado tendrá derecho a una parte de los ingresos que el Comité Olímpico Internacional perciba por la concesión de dicha autorización”³¹.

6. Tratado sobre el Derecho de Patentes, 2000. En este tratado se intenta: “armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados con las solicitudes de patentes y las patentes nacionales y regionales para facilitar la tarea a los usuarios. Con la importante salvedad de los requisitos relativos a la fecha de presentación”³², pues establece una lista máxima de éstos, aunque los Estados partes, pueden ser más flexibles con los requisitos.

7. Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (1971). A través de este Convenio, los Estados se comprometieron a “proteger a los productores de fonogramas que son nacionales de otro Estado contratante contra la producción de copias sin el consentimiento del productor, contra la importación de dichas copias, cuando la producción o la importación se hagan con miras a la distribución al público, y contra la distribución de esas copias al público”³³.

8. Convención de Roma para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, 1961. Como su nombre lo indica, protege “las interpretaciones o ejecuciones de los artistas intérpretes o ejecutantes, los fonogramas de los productores y las emisiones radiodifundidas”³⁴.

9. Tratado sobre el Derecho de Marcas, 1994. Este Tratado



intenta “facilitar la utilización de los sistemas nacionales e internacionales de registro de marcas. Para ello, es necesaria la simplificación y armonización de los procedimientos y la eliminación de los obstáculos”³⁵.

10. Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto a los circuitos integrados, 1989. En este Tratado, los Estados se comprometen a proteger en su territorio la propiedad intelectual de los circuitos integrados y las topografías.

11. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WTC), 1996. En este Tratado se incluyen a los programas de ordenador, base de datos, derecho de distribución, derecho de alquiler y derecho de comunicación al público como parte de los derechos de autor. Además, “obliga a las partes contratantes a prever recursos jurídicos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos y contra la supresión o modificación de información, tales como ciertos datos que identifican las obras o sus autores, necesarios para la gestión de sus derechos”³⁶.

12. Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT), 1996.



4. La propiedad intelectual en México.

4.1 Derechos de Autor.

Los antecedentes de la legislación mexicana relativa a la propiedad intelectual: Derechos de Autor es la siguiente:

- La Real Orden del 20 de octubre de 1764 fue la primera disposición legislativa que incluyó en sus preceptos los derechos intelectuales sobre obras literarias.

- “En la Constitución de 1824, en su Título III, Sección Quinta del Poder Legislativo, artículo 50, previó entre las facultades del Congreso: “Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras”.

- En 1846, se publicó el Decreto sobre Propiedad Literaria. Este instrumento legal constó de 18 artículos y asimiló el Derecho de Autor al derecho de propiedad. Este Decreto se incorporó el 8 de diciembre de 1870, al Código Civil de ese año.

- El Código Civil de 1884, se considera al Derecho de Autor como un decreto real de propiedad.

- La Constitución de 1917, incorporó el Derecho de Autor en su artículo 28.

- El Código Civil de 1928, en sus artículos de 1181 al 1280 reguló todo lo concerniente a la disciplina autoral.

- Para cumplir con las disposiciones aceptadas por México en la Conferencia Interamericana de Expertos para la Protección de los Derechos de Autor, realizada en Washington en 1946, se expidió la Ley Federal del Derecho de Autor, en 1947 y que entró en vigencia en 1948.

- En 1956, se expidió la segunda Ley sobre la materia, y al amparo de esta Ley se creó la Dirección General del Derecho de Autor.

- Finalmente, en 1996, se aprobó la Ley de Derecho de Autor, que dio origen al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)³⁷.



4.1.1 Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Es un “órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor en nuestro país.

Las funciones de este Instituto son:

1. Proteger y fomentar el derecho de autor;
2. Promover la creación de obras literarias y artísticas;
3. Llevar el registro Público del Derecho de Autor;
4. Mantener actualizado su acervo histórico; y
5. Promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos³⁸.

El Instituto puede:

- Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas;
- Solicitar a las autoridades competentes la práctica de visitas de inspección;
- Ordenar y ejecutar los actos provisionales para prevenir o terminar con la violación al derecho de autor y derechos conexos;
- Imponer las sanciones administrativas que sean procedentes³⁹.

El INDAUTOR tiene un sistema llamado SINDAUTOR “que consiste en una base de datos que permite llevar un control de los trámites de registro de obras y de reservas de derechos al uso exclusivo a través de su correcto almacenamiento y resguardo⁴⁰”

4.1.2 Registro Público del Derecho de Autor.

Este Registro depende del INDAUTOR y tiene por objetivo: “garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como de



dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción⁴¹.

Entre las obligaciones del Registro Público del Derecho de Autor están:

1. Inscribir, cuando proceda, las obras y documentos que le sean presentados;
2. Proporcionar a las personas que lo soliciten la información de las inscripciones y, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes, de los documentos que obran en el Registro⁴².

4.2 Derecho de la Propiedad Industrial.

La autoridad encargada de velar por este Derecho es la Secretaría de Economía a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

4.2.1 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Fue creado en noviembre de 1993 como un organismo descentralizado. Tiene como función principal: “brindar apoyo técnico y profesional a la autoridad administrativa, así como proporcionar servicio de orientación y asesoría a posparticulares para lograr el mejor aprovechamiento del sistema de propiedad industrial⁴³”.

Las atribuciones del IMPI son: “ser órgano de consulta y apoyo técnico de la SE, así como difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial⁴⁴”.

Su misión es “estimular la creatividad en beneficio de la sociedad en su conjunto y proteger jurídicamente a la propiedad industrial y los derechos de autor a través del Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante el otorgamiento de derechos, tales como patentes, modelos de utilidad y diseños industriales. Asimismo, emitir resoluciones sobre signos distintivos, como son las marcas, avisos comerciales, la publicación de normas



comerciales, las declaraciones de protección de las denominaciones de origen y sus autorizaciones de uso, además de las relativas licencias y transmisiones de derechos derivados de la protección legal de los mismos. También imponer sanciones por el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual y para declarar la nulidad, cancelación o conducidad de los mismos. Difundir el conocimiento tecnológico mundial protegido por los derechos de propiedad industrial, mediante la promoción y diseminación de su acervo de información”⁴⁵

4.2.2 Banco Nacional de Patentes (BANAPA).

Este Banco es dependiente del IMPI y “almacena datos bibliográficos sobre patentes, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y solicitudes de patentes publicadas desde 1980 a la fecha.”⁴⁶

4.3 México y los Acuerdos Internacionales sobre Propiedad Intelectual.

Los Estados, para proteger a escala internacional sus derechos tienen que participar en tratados bilaterales o multilaterales. México ha ratificado varios tratados sobre la materia, pero son de suma trascendencia, especialmente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Acta Final de la Ronda Uruguay y de Negociaciones Económicas Multilaterales y el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

4.3.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Uno de los objetivos del TLCAN es “proteger y hacer valer, de manera adecuada, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes”⁴⁷

Tanto en el TLCAN como en el ADPIC, los derechos de propiedad intelectual que se protegen son los relacionados con



las variedades vegetales, las patentes, el esquema de trazado de circuitos semiconductores integrados, los secretos industriales y de negocios.

En materia de patentes, el TLCAN establece que cada país debe:

1. “Conceder patentes para productos y procesos en prácticamente todo tipo de inventos, incluidos los farmacéuticos y agroquímicos;
2. Eliminar cualquier régimen especial para categorías de productos, cualquier disposición para la adquisición de los derechos de patentes y cualquier discriminación en la disponibilidad y goce de los derechos de patentes que se otorguen localmente o en el extranjero;
3. Brindar oportunidad a los titulares de las patentes para que obtengan la protección en los inventos relativos a productos farmacéuticos y agroquímicos que anteriormente no estaban sujetos a ser patentados”⁴⁸

4.3.2 Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

El ADPIC tiene como objetivo: “fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual”⁴⁹ y promueve los siguientes principios:

- Trato nacional: Cada una de las partes otorgará a los nacionales de otra parte, trato no menos favorable del que conceda a sus propios nacionales en materia de protección y defensa de todos los derechos de propiedad intelectual⁵⁰;
- Trato de la nación más favorecida. Es decir, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un miembro a los nacionales de cualquier país se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los nacionales de todos los demás miembros⁵¹.



4. 4 La propiedad intelectual en México en cifras.

4.4.1 Patentes.

Este apartado estará centrado básicamente en la propiedad industrial y en los datos que el IMPI señala al respecto. En la siguiente tabla nos muestra el número de solicitudes de patentes que se presentan por países, lo cual, nos puede dar un panorama de la situación de nuestro país.

Como se observa, los años en que más solicitudes se presentaron para registrar patentes fueron: en 2001 con 13,566; 2004, con 13,194; y el 2000, con 13,061. Mientras que en los años que se presentaron menos solicitudes fueron: 1995, con 5,393; en 1996, con 6,751; y 2005, con 7, 266.

Con respecto a los países donde se presentaron más solicitudes destacan: Estados Unidos, teniendo su máxima cifra en 2001, con 7,336, y su mínima en 1995, con 3,139. De los países del cuadro, el que ha tenido el menor número de solicitudes de patente presentadas está: España, que alcanzó su cifra máxima en 2004, con 139; y su mínima cifra en 1993, con tan solo 51 solicitudes.

En lo que respecta a nuestro país, se observa que la cantidad de patentes es aun pequeña en comparación a su principal socio comercial: Estados Unidos, sin embargo, en 2004, se presentaron 565 solicitudes, casi la mitad de las que se presentaron en Alemania. El año en que se solicitaron menos patentes fue en 1996, con 386.

SOLICITUDES DE PATENTE POR NACIONALIDAD PRINCIPALES PAISES 1993 - 2005
 PATENT APPLICATIONS BY NATIONALITY MAIN COUNTRIES 1993 - 2005

Año	Total	México	Alemania	Estados Unidos	Francia	Italia	Japón	Reino Unido	España	Suiza	Otros Países
Year	Total	Mexico	Germany	United States	France	Italy	Japan	United Kingdom	Spain	Switzerland	Other Countries
1993	8,212	553	633	4,948	280	125	225	348	51	289	760
1994	9,944	498	742	6,191	360	156	262	389	71	304	971
1995	5,393	432	513	3,139	267	89	210	69	55	216	403
1996	6,751	388	581	3,835	327	108	307	157	62	261	727
1997	10,531	420	856	6,023	497	179	334	396	85	383	1,358
1998	10,893	453	992	6,088	521	151	402	435	70	347	1,434
1999	12,110	455	1,155	6,869	624	159	397	412	93	327	1,619
2000	13,061	431	1,252	7,250	700	171	466	453	102	415	1,821
2001	13,566	534	1,438	7,336	727	168	522	417	112	408	1,904
2002	13,062	526	1,289	6,676	776	217	399	394	121	515	2,149
2003	12,207	468	1,192	6,436	731	168	475	339	118	598	1,682
2004	13,194	565	1,170	6,913	784	228	480	355	139	584	1,976
2005	7,266	263	629	3,931	419	104	227	211	62	359	1,061

Nota: Desde 1995 se incluyen solicitudes PCT.

Note: Since 1995 PCT applications are included.



En lo referente a las patentes otorgadas, en el cuadro siguiente se percibe que en 2004 se otorgó el mayor número de patentes, de las cuales, la mayoría se dio a los estadounidenses, seguidos por los alemanes, los suizos, franceses, japoneses e ingleses.

Es interesante señalar que de todas las solicitudes que se presentaron y que se indican en el cuadro anterior, no todas se otorgaron. Nuevamente, el mayor porcentaje de patentes otorgadas lo tiene Estados Unidos. En nuestro país, el número de patentes es aun insuficiente, pues no ha habido un incremento sustancial en la asignación de las patentes, en comparación con otros Estados.



PATENTES OTORGADAS POR NACIONALIDAD DEL TITULAR - PRINCIPALES PAISES • 1993 - 2005
GRANTED PATENTS BY NATIONALITY OF HOLDER - MAIN COUNTRIES • 1993 - 2005

Año	Total	México	Alemania	Estados Unidos	Francia	Italia	Japón	Reino Unido	Suiza	Otros Países
Year	Total	Mexico	Germany	United States	France	Italy	Japan	United Kingdom	Switzerland	Other Countries
1993	6,183	343	489	3,714	251	138	220	206	256	597
1994	4,367	288	396	2,367	210	99	175	175	228	430
1995	3,538	148	205	2,198	162	83	123	136	109	374
1996	3,186	116	214	2,094	108	51	101	70	101	341
1997	3,944	112	227	2,873	120	44	98	90	112	288
1998	3,219	141	215	2,090	117	56	102	114	101	313
1999	3,899	120	351	2,324	209	59	134	124	152	426
2000	5,519	118	525	3,158	333	118	243	167	228	629
2001	5,479	118	480	3,237	298	73	218	167	181	707
2002	6,611	139	736	3,706	335	100	256	197	246	896
2003	6,008	121	610	3,368	337	98	197	156	241	890
2004	6,838	162	726	3,552	522	107	224	181	315	1,039
2005	3,611	55	359	1,969	252	56	134	101	157	529

Fuente: IMPI. "IMPI en cifras 2005", disponible en www.impi.org.mx

Ahora bien, los principales sectores que han tenido productos patentados en México destacan los relacionados con la química y la metalurgia, seguidos de los destinados a las técnicas industriales diversas y bienes de consumo.



Los años más prolíferos para este tipo de patentes fueron 1994, con 288; 1993, con 343; y, 2004, con 162. Y los años menos fructuosos fueron: 1997, con 112; 1996, con 116; 2000 y 2001 con 118.

PATENTES OTORGADAS A TITULARES MEXICANOS POR ÁREA TECNOLÓGICA - 1993-2005
GRANTED PATENTS TO MEXICAN HOLDERS BY TECHNOLOGICAL FIELD - 1993-2005

Año	Total	Artículos de Uso y Consumo	Técnicas Industriales Diversas	Química y Metalurgia	Textil y Papel	Construcciones Fijas	Mecánica - Iluminación - Calefacción - Armamento - Voladuras	Física	Electricidad
Year	Total	Consumer Goods	Several Industrial Techniques	Chemistry and Metallurgy	Textile and Paper	Fixed Constructions	Mechanics - Lighting - Heating - Armament - Blasting	Physics	Electricity
1993	343	67	79	108	3	29	30	13	18
1994	288	43	57	67	2	50	20	30	19
1995	148	37	23	31	2	27	17	7	4
1996	116	18	25	29	2	21	8	11	2
1997	112	28	25	18	1	8	21	9	4
1998	141	21	44	19	2	25	16	6	8
1999	120	38	32	12	1	17	16	4	0
2000	118	23	31	31	1	15	7	4	6
2001	118	16	23	26	3	20	12	5	13
2002	139	32	35	30	1	6	19	13	4
2003	121	34	27	25	0	10	12	6	7
2004	162	32	40	28	2	21	19	15	7
2005	55	18	11	13	0	6	2	4	1

Fuente: IMPI. IMPI en cifras 2005, disponible en www.impi.org.mx



4.4.2 Marcas.

En cuestión de solicitudes para registrar marcas, en 2001 se presentaron: 61,488; en 2000, 59,721; y en 2004, 58,553, alcanzando las cifras más altas. En caso contrario tenemos que, en 1993, se presentaron: 28,920; en 1995, 30,201; en 1996, 32,366.

En lo relativo a los países donde se solicitaron más registros sobre marcas destaca que México es quien tiene los mayores números de solicitudes, por encima de Estados Unidos, Alemania, Brasil, España, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Suiza y, siendo 2001, cuando se presentó el mayor número, con 40,236 solicitudes.

Año	Total	México	Alemania	Brasil	España	Estados Unidos	Francia	Italia	Japón	Reino Unido	Suiza	Otros Países
Year	Total	Mexico	Germany	Brazil	Spain	United States	France	Italy	Japan	United Kingdom	Switzerland	Other Countries
1993	28,920	16,132	520	104	386	8,093	529	326	360	344	423	1,703
1994	33,803	19,184	651	131	502	8,992	667	353	403	485	498	1,937
1995	30,201	16,152	1,274	161	328	7,505	732	537	445	537	579	1,951
1996	32,336	19,562	956	108	383	7,013	930	273	327	377	520	1,887
1997	35,426	21,497	999	91	491	7,484	887	336	383	574	525	2,159
1998	40,042	24,669	1,206	159	518	8,065	1,067	318	362	702	671	2,305
1999	46,156	29,367	1,461	128	642	8,861	877	372	385	769	789	2,505
2000	59,721	36,698	1,877	301	1,031	11,414	1,234	352	537	1,053	1,248	3,976
2001	61,488	40,236	1,996	313	1,107	9,608	1,219	527	910	809	1,241	3,532
2002	56,237	37,764	1,604	315	876	8,491	997	396	637	653	1,035	3,469
2003	53,724	34,763	1,552	188	772	9,215	916	478	739	568	1,000	3,533
2004	58,553	38,314	1,579	263	787	9,608	1,057	440	701	646	992	4,166
2005	31,560	20,502	811	143	469	5,233	623	277	353	412	609	2,128

Fuente: IMPI. "IMPI en cifras 2005", disponible en www.impi.org.mx



Este último cuadro con información del IMPI señala que nuestro país es el que tiene el mayor número de marcas registradas, esto de acuerdo con la nacionalidad de quien es el titular de la marca.

MARCAS REGISTRADAS POR NACIONALIDAD DEL TITULAR • PRINCIPALES PAISES • 1993 - 2005
TRADEMARKS REGISTERED BY NATIONALITY OF HOLDER • MAIN COUNTRIES • 1993 - 2005

Año	México	Alemania	Brasil	España	Estados Unidos	Francia	Italia	Japón	Reino Unido	Suiza	Otros Países	
1993	20,893	11,557	398	81	314	5,611	502	277	339	386	282	1,146
1994	33,988	17,985	769	138	505	9,819	775	397	436	554	540	2,070
1995	29,954	15,229	1,090	151	361	8,252	740	476	474	537	571	2,063
1996	25,983	14,562	876	107	333	6,237	782	293	339	347	504	1,603
1997	27,821	16,761	820	74	318	5,925	862	294	282	432	451	1,602
1998	28,362	16,775	828	108	439	6,278	726	282	276	490	463	1,697
1999	40,321	23,242	1,305	144	581	9,087	980	378	465	758	793	2,588
2000	45,483	26,568	1,679	169	789	9,489	1,072	343	432	851	1,056	3,035
2001	47,136	28,404	1,630	284	945	8,837	1,095	395	627	728	1,008	3,183
2002	44,555	26,796	1,689	274	779	7,920	930	369	632	712	1,060	3,414
2003	42,747	26,412	1,407	163	723	7,609	901	426	732	484	918	2,962
2004	42,666	25,799	1,470	161	619	7,900	874	368	613	570	979	3,303
2005	23,751	14,276	696	131	326	4,513	557	232	357	369	498	1,796

Fuente: IMPI. "IMPI en cifras 2005", disponible en www.impi.org.mx



Conclusiones.

El tema de la propiedad intelectual es muy amplio, empezando por la clasificación de la misma, hasta los instrumentos jurídicos internacionales que la rigen y de los cuales nuestro país es parte.

Por otro lado, México se ha tenido que adecuar a las condiciones económicas, tecnológicas y de innovaciones científicas mundiales y muestra de ello, es la creación tanto de las leyes como de las instituciones encargadas de velar por el respeto y promoción de la propiedad intelectual.

Si bien, ya se cuenta con esa infraestructura jurídica e institucional, aun falta que se valore en su justa medida la importancia de desarrollar la propiedad industrial, pues ésta podría traer beneficios directos para la sociedad en general.

México aun está lejos de alcanzar el desarrollo científico y tecnológico que tienen otros países que invierten en este sector, y que constantemente, tienen nuevas innovaciones las que finalmente terminan favoreciendo el progreso y crecimiento de esa población. Por lo cual, tanto el gobierno mexicano, como la sociedad deben entender y afrontar los retos y beneficios relacionados con la propiedad industrial.



Fuentes de información

Becerra Ramírez, Manuel. La propiedad intelectual en transformación, IJ-UNAM, México, 2004, pp. 209

Carrillo Toral, Pedro. El Derecho Intelectual en México, Ed. Plaza y Valdés, México, 2002, pp. 258

Gallegos Olvera, Jesús. El derecho internacional de la propiedad intelectual: alcances y límites en el ámbito multilateral de la OMPI y el TLCAN, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2003, pp. 215

Rangel Medina David. Derecho Intelectual, UNAM-McGraw Hill, México, 1999, pp. 220

Fuentes electrónicas

ADPIC, disponible en http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm

AMPPI. Derechos de Autor, disponible en <http://www.amppi.org/propiedad/index.htm>

IMPI. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, página electrónica disponible en http://www.impi.gob.mx/impi/jsp/indice_all.jsp?OpenFile=docs/bienvenida/main_quees_impi.html

INDAUTOR. Antecedentes del Derecho de Autor, disponible en http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_1516_antecedentes_del_der

OMPI. El Derecho de Autor y los derechos conexos, disponible en <http://www.wipo.int/about-ip/es/copyright.html>



OMPI. Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, adoptada en septiembre de 1886, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/pdf/trtdocs_wo001.pdf

OMPI. Plan a mediano plazo para las actividades de programa de la OMPI. Visión y orientación estratégica de la OMPI, disponible en <http://www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/pub487.htm>

OMPI. Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/brussels/summary_brussels.html

OMPI. Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/madrid/summary_madrid_source.html

OMPI. Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/nairobi/summary_nairobi.html

OMPI. Tratado sobre el Derecho de Patentes, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/plt/summary_plt.html

OMPI. Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/phonograms/summary_phonograms.html

OMPI. Convención de Roma para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/rome/summary_rome.html



OMPI. Tratado sobre el Derecho de Marcas, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/tlt/summary_tlt.html

OMPI. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/summary_wct.html

OMPI. Reunión Regional de Directores de Oficinas de Propiedad Industrial y de Oficinas de Derecho de Autor de América Latina. Situación actual del derecho de autor en México, marzo 2004, disponible en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_jpi_jda_gdl_04/ompi_jpi_jda_gdl_04_2_mx.pdf

Poder Ejecutivo Federal. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y reformada el 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/122.pdf>

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, disponible en <http://www.iadb.org/INTAL/tratados/nafta.htm>



Notas de pie de página.

¹ Jesús Gallegos Olvera. El derecho internacional de la propiedad intelectual: alcances y límites en el ámbito multilateral de la OMPI y el TLCAN, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2003, p. IX

² David Rangel Medina. Derecho Intelectual, UNAM-McGraw Hill, México, 1999, p. 1

³ OMPI. El Derecho de Autor y los derechos conexos, disponible en <http://www.wipo.int/about-ip/es/copyright.html>

⁴ Pedro Carrillo Toral. El Derecho Intelectual en México, Ed. Plaza y Valdés, México, 2002, p. 29

⁵ Jesús Gallegos Olvera, op. cit, p. 15

⁶ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 35

⁷ Cfr. Jesús Gallegos Olvera, op. cit, p. 15

⁸ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 40

⁹ David Rangel Medina, op. cit, p. 13

¹⁰ Íbidem, p. 23

¹¹ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 153

¹² Íbidem, pp. 155-156

¹³ Cfr. Pedro Carrillo Toral, op. cit, pp. 46-47

¹⁴ AMPPI. Derechos de Autor, disponible en <http://www.amppi.org/propiedad/index.htm>

¹⁵ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 70

¹⁶ Íbidem, p. 71

¹⁷ Ídem

¹⁸ Manuel Becerra Ramírez, La propiedad intelectual en transformación, IIJ-UNAM, México, 2004, p. 8

¹⁹ Íbidem, p. 9

²⁰ Íbidem, p. 10

²¹ Cfr. Ídem

²² Íbidem, p. 20

²³ Íbidem, p. 21

²⁴ Convención de París Art. 1-5, citado en Manuel Becerra Ramírez, La propiedad intelectual en transformación, IIJ-UNAM,



México, 2004, p. 22

²⁵ Art. 2 de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, adoptada en septiembre de 1886, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/pdf/trtdocs_wo001.pdf

²⁶ Art. 7 de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, adoptada en septiembre de 1886, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/pdf/trtdocs_wo001.pdf

²⁷ Manuel Becerra Ramírez, op. cit, p. 28

²⁸ OMPI. Plan a mediano plazo para las actividades de programa de la OMPI. Visión y orientación estratégica de la OMPI, disponible en <http://www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/pub487.htm>

²⁹ OMPI. Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/brussels/summary_brussels.html

³⁰ OMPI. Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/madrid/summary_madrid_source.html

³¹ OMPI. Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/nairobi/summary_nairobi.html

³² OMPI. Tratado sobre el Derecho de Patentes, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/plt/summary_plt.html

³³ OMPI. Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/phonograms/summary_phonograms.html

³⁴ Cfr. OMPI. Convención de Roma para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/rome/summary_rome.html

³⁵ Cfr. OMPI. Tratado sobre el Derecho de Marcas, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/tlt/summary_tlt.html



³⁶ Cfr. OMPI. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, disponible en http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/summary_wct.html

³⁷ INDAUTOR. Antecedentes del Derecho de Autor, disponible en http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_1516_antecedentes_del_der

³⁸ Art. 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y reformada el 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/122.pdf>

³⁹ Art. 210 de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y reformada el 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/122.pdf>

⁴⁰ OMPI. Reunión Regional de Directores de Oficinas de Propiedad Industrial y de Oficinas de Derecho de Autor de América Latina. Situación actual del derecho de autor en México, marzo 2004, disponible en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_jpi_jda_gdl_04/ompi_jpi_jda_gdl_04_2_mx.pdf

⁴¹ Art. 162 de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y reformada el 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/122.pdf>

⁴² Art. 164 de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y reformada el 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/122.pdf>

⁴³ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 93

⁴⁴ Ídem

⁴⁵ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, página electrónica disponible en http://www.impi.gob.mx/impi/jsp/indice_all.jsp?OpenFile=docs/bienvenida/main_quees_impi.html

⁴⁶ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 118

⁴⁷ Art. 101, inciso d, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, disponible en <http://www.iadb.org/INTAL/tratados/nafta.htm>



⁴⁸ Pedro Carrillo Toral, op. cit, p. 138

⁴⁹ Preámbulo del ADPIC, disponible en http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm

⁵⁰ Cfr. Art. 3 Del ADPIC, disponible en http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm

⁵¹ Cfr. Art. 4 del ADPIC, disponible en http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm

1ª Edición Julio de 2006.

1ª Impresión Julio del 2006.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

El folleto denominado “México y la Propiedad Intelectual” es una publicación de “Convergencia”, Esta obra se terminó de imprimir en la Ciudad de México, Distrito federal el día 12 de Julio del 2006.

Esta impresión consta de 2,610 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por: Conramson, S.A. de C.V, en Ejido San Lorenzo Tezonco número 139, Colonia San Francisco Culhuacan, Delegación Coyoacan, C.P. 04420, en México, Distrito Federal. La edición estuvo al cuidado de la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, Partido Político Nacional.

CONVERGENCIA
Tarea Editorial